

Resolución Ejecutiva Regional No. 245 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 1 JUL 2014

 ${\bf VISTO}:$ El Informe N° 634-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 925458 y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29608: Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, disponiéndose que los Titulares de las entidades dictarán bajo responsabilidad la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual se realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley;

Que, de conformidad con la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación de avances el primer semestre del año 2014 y los resultados finales de dicho año en el plazo establecido para la presentación de las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República. Las acciones de saneamiento no eximen de las responsabilidades administrativas y legales a que hubiere lugar, las cuales se comunican a los organismos de control y de defensa jurídica del Estado, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", en cuyo numeral 4° se señala que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido por el Director General de Administración, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad, el Director de Tesorería y el Director de Abastecimiento; o sus cargos equivalentes, y el Director del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 406-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de agosto del 2011, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional Huancavelica, habiéndose considerado en calidad de Miembro al Director de la Oficina de Economía, como cargo equivalente al del Director de Contabilidad y el Director de Tesorería, ello a razón de la estructura orgánica del Gobierno Regional Huancavelica; no obstante ello, cabe precisar que actualmente se tiene implementado dentro de la Oficina de Economía las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, siendo necesario que los responsables de dichas áreas se integren como Miembros del Comité de Saneamiento Contable a mérito de lo









Resolución Ejecutiva Regional No: 245 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 1 JUL 2014

dispuesto en el numeral 4° de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, de otro lado, la Oficina Regional de Administración solicita se integre además como miembro del Comité de Saneamiento Contable, a un representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de brindar el soporte legal a las labores del Comité, requerimiento que resulta atendible;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se señala que se expidió la Resolución Ejecutiva Regional Nº 181-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de junio del 2014, la misma que deviene necesario dejar sin efecto, al haberse considerado como miembros del Comité de Saneamiento Contable, cargos que no se encuentran acorde a la estructura orgánica del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente designar al Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 000799 Región Huancavelica – Sede Central, debiendo dejarse sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría urídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014/GOB.REG.HVVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 000799 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, que tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, el cual estará integrado por:

- El Director Regional de Administración, quien lo presidirá
- El Director de la Oficina de Economía, Miembro
- El Jefe del Área de Contabilidad de la Oficina de Economía, Miembro
- El Jefe del Área de Tesorería de la Oficina de Economía, Miembro
- El Director de la Oficina de Logística, Miembro
- Un Representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Miembro
- El Jefe del Órgano de Control Institucional, quien actuará como veedor

ARTICULO 2º.- El Comité de Saneamiento Contable, cumplirá con las



Resolución Ejecutiva Regional No. 245 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 1 JUL 2014

funciones establecidas en la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" y demás normatividad aplicable a la materia, debiendo informar al Despacho Presidencial las acciones de saneamiento ejecutado, así como los resultados alcanzados, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, efectuar el seguimiento y monitoreo al Comité de Saneamiento Contable, a fin de que la información de los resultados alcanzados, sean remitidos al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos previstos en la Ley N° 29608 y la Ley N° 30114.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Huancavelica, se encuentran obligadas a prestar las facilidades, información y documentación que les sea requerida por el Comité de Saneamiento Contable, para el cumplimiento del encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de agosto del 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de junio del 2014.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Miembros del Comité de Saneamiento Contable, para los fines de Ley.

OREGIONAL V° B°

FIN CIRC OLDEVILLA

HUTLLANI

GENERAL

O PEGIO MANA SECTION OF THE PROPERTY OF THE PR

FICHC/cyme

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

IG. AUGUSTO OLIVARES HIJAMAN Presidente Regional (e)